



**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE LÍMITES TERRITORIALES Y REMUNICIPALIZACION**  
**MANUAL DE SEGREGACIONES Y ANEXIONES DE LOCALIDADES**

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
Antecedentes	2
Características	3
Ventajas	3
Legislación	4
Cibergrafía	4
Marco Legal	
1. Fundamento Legal	4
1.1 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero	4
1.2 Ley 59 Orgánica de División Territorial del Estado	6
1.3 Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno	6
2. Beneficiarios del proyecto	6
3. Flujo del proyecto ANEXO	6



## **MANUAL DE SEGREGACIONES Y ANEXIONES DE LOCALIDADES**

### **ANTECEDENTES**

La palabra **segregación** viene del latín *segregatio*, es la acción y efecto de segregar (separar, marginar o apartar algo o alguien de otras cosas o personas); por su parte la palabra **anexar** (Verbo activo transitivo). Es una palabra que tiene como significado en juntar, incorporar, unir, adherir y anejar algo a una cosa dependiendo en ella.

El origen de las segregaciones y anexiones de localidades se debe principalmente a la centralización de atribuciones y recursos en las cabeceras municipales, al abandono de las localidades por parte de la autoridad municipal a la que pertenecen, a la no implementación de obras de infraestructura social o programas asistenciales en beneficio de los habitantes de esas localidades.

El factor determinante que propicia el abandono de localidades por parte del Gobierno Municipal, es su ubicación geográfica, debido a la lejanía de estas con su cabecera municipal, así como la inexistencia de vías de comunicación para acceder en forma directa a su cabecera municipal, las malas condiciones que presentan las vías de comunicación existentes y por último, el deficiente servicio de transporte público, que ocasiona el desgaste físico y económico de los habitantes de esa localidades que tienen que acudir a su ayuntamiento para realizar algún trámite.

Ante esta situación, los habitantes de estas localidades para satisfacer sus necesidades económicas y en algunos casos administrativas, tienden a acudir a la cabecera municipal más cercana o de fácil acceso, evitando el desgaste físico y económico.



Derivado de lo anterior, desde hace varios años se ha implementado el procedimiento de Segregación y Anexión de Localidades, el cual consiste en que las localidades que por su ubicación geográfica se encuentren alejadas de su respectiva cabecera municipal, puedan segregarse del municipio al que pertenecen y anexarse al municipio colindante que más les favorezca por su cercanía.

### **CARACTERÍSTICAS.**

Las características que presentan las poblaciones que solicitan ante el H. Congreso del Estado la segregación y anexión de localidades son:

1. El abandono de las localidades por parte del Ayuntamiento al que pertenecen en obras y en servicios públicos.
2. La distancia que existe entre su localidad hacia el municipio al que pertenecen.
3. La inexistencia de vías de comunicación con su cabecera municipal o las malas condiciones en que se encuentran en caso de existir estas.
4. El deficiente medio de transporte público.
5. Y en ocasiones es por la incompatibilidad en sus usos y costumbres entre las localidades que integran el municipio.

### **VENTAJAS.**

1. Más y mejores vías de comunicación de las localidades con su cabecera municipal.
2. Mayor inversión en obra pública y en programas sociales en su localidad.
3. La identificación de sus usos y costumbres con las demás localidades que integran el municipio.
4. Contar con servicios públicos indispensables.



5. Promover el desarrollo económico, social y cultural de la localidad.

## **LEGISLACIÓN.**

1. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
2. Ley 59 Orgánica de División Territorial del Estado.
3. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

## **CIBERGRAFÍA.**

Definición de segregar:

<http://definicion.de/segregacion/>

Definición de anexar:

<https://definiciona.com/anexar/>

## **MARCO LEGAL**

### **1. FUNDAMENTO LEGAL**

#### **1.1 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**

**Artículo 13 A.-.** El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P. O. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012).

Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación



en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.
- b)** El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.
- c)** El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.
- d)** Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.
- e)** Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada.



Si dicha solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

### **1.2 Ley 59 Orgánica de División Territorial del Estado.**

**Artículo 23.-** Para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un Municipio a otro, se tomarán en consideración las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los Ejecutivos Municipales respectivos.

### **1.3 Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.**

#### **Artículo 32, Fracción V.**

...Coordinarse con el Congreso del Estado para atender, realizar estudios técnicos y emitir dictámenes relativos a las solicitudes de segregación y anexión de localidades, así como de la creación de nuevas comisarías municipales.

## **2. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

Los beneficiarios del proyecto son todos aquellos habitantes de la localidad solicitante en la segregación y anexión de localidades, los cuales firmaron y dieron su anuencia para formar parte del proyecto de segregación y anexión.

## **3. FLUJO DEL PROYECTO.**

**(Hoja anexa)**